



**RESOLUCIÓN 481 DEL
(18 DE MAYO DE 2020)**

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y se dictan otras disposiciones

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
"AGUSTÍN CODAZZI"**

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por el numeral 6 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y los numerales 14 y 15 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2113 de 1992 determinó que *"El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, creado por el Decreto-ley 0290 de 1957, es un Establecimiento Público dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE."*

Que el artículo 70° de la Ley 489 de 1998¹ señala que los establecimientos públicos cuentan con un *"c. Patrimonio independiente, constituido con productos o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes"*.

Que el artículo 71° de la ley mencionada en el párrafo anterior indica que la autonomía financiera *"se ejercerá conforme a los actos que los rigen y [...] se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos"*.

Que el artículo 4° del Decreto 208 de 2004² señala que el patrimonio del IGAC estará constituido, entre otros, por *"3. El producto de la venta de productos y servicios y las utilidades de sus recursos propios."*

Que el artículo 1° del Decreto Nacional 235 de 2010, establece que *"Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante."*

Que en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"hay un solo Estado que se compone de múltiples órganos y entidades, y que todos ellos deben actuar al unísono con el fin de realizar los fines propios de la organización política que le dan sentido y lo legitiman"*.

Que en el mismo sentido, el artículo 159 de la Ley 1753 de 2015³ *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", señala que "para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición*

¹ *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional"*

² *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"*

³ Esta norma, al no haber sido derogado expresamente, continúa vigente según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, *"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*.



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional.”

Que el inciso 2° *ibídem*, señala que este suministro será gratuito y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales, so pena de las sanciones de que trata el artículo 34 del Código Disciplinario Único.

Que el artículo 20 de la Constitución Política señala que se garantiza el derecho a la información y el 74, por su parte, indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que, a partir de este fundamento constitucional, la Ley 1712 de 2014 adopta el marco legal que garantiza la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Que el artículo 2° *ibídem* señala que *“toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”,* a saber, las excepciones relativas a la información clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la ley en mención.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 26 *ibídem* la información pública deberá estar disponible a los ciudadanos y, en caso de que se solicite su acceso, deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 *“Por el cual reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”* compilado por el Decreto 1081 de 2015, señala que *“los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que éstos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores [...] debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4° del [mismo] decreto”.*

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011 indica que *“En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado”.*

Que el literal j) del artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 señala que son datos abiertos *“todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos”*



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Que la “Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia” del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones señala que “los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. Están publicados en sitios web de manera gratuita, accesibles al público, dispuestos en formatos que permiten su uso, reutilización y aprovechamiento sin restricciones legales y bajo licencia abierta”⁴.

Que en aras de facilitar el acceso a la información, de conformidad con lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi dispone de un portal de datos abiertos.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992 y numeral 14 del artículo 6 del Decreto 208 de 2004, es competencia de la Dirección General, fijar los precios que deben ser cobrados por los productos y servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, teniendo en cuenta los análisis efectuados por las diferentes dependencias.

Que, para dar cumplimiento a las normas antes señaladas, es necesario establecer y actualizar los precios de reproducción y publicaciones, fotocopias, copias, ploteos, productos catastrales, productos cartográficos, certificaciones, análisis de muestras del Laboratorio Nacional de Suelos y demás productos y servicios producidos por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”.

Que teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor – IPC, proyectado para la vigencia 2020 publicado en la página web del Banco de la República, se estableció en el 3.8% y las observaciones formuladas por las diferentes áreas del Instituto, se procede a la actualización de los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. Fijar el precio unitario de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC.

Artículo 2.- Alcance. El presente acto administrativo establece los precios para los productos y servicios que se producen a nivel nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geografía y geodesia, así como los desarrollados por el Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF.

Parágrafo. Los servicios que no se encuentren establecidos en la presente resolución no serán sujetos de cobro alguno, como tampoco lo será la realización de trámites catastrales en la Sede Central, las Direcciones Territoriales y en las Unidades Operativas de Catastro.

⁴ https://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-9407_brief_guia_datos.pdf



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Título II Productos y servicios del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”

Capítulo I Productos y servicios catastrales

Sección I Certificación catastral - Área de producción No. 1

Artículo 3. Certificados catastrales. El valor unitario de los certificados catastrales que expide el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL PARA: LIBRETA MILITAR, ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, DECLARACIÓN DE RENTA, FINES NOTARIALES, INFORMACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS BANCARIOS Y SIMILARES POR PREDIO.)	14.211
30	CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	38.916
31	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL CON TRANSCRIPCIÓN DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	38.649
2115	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL DE RESGUARDOS INDÍGENAS	40.110
2132	CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL LEY 1682/2013	38.649
2164	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL PARA TERRITORIOS COLECTIVOS COMUNIDADES NEGRAS	40.110

Parágrafo 1. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 2. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Sección II
Información catastral - Área de producción No. 2

Artículo 4. Productos con información predial. El valor unitario de los productos con información predial, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
20	FOTOCOPIA DE LA FICHA PREDIAL INCLUIDO CROQUIS DEL PREDIO	50.735

Parágrafo 1. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 2. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 5. Registro predial en medio magnético. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica suministrados en medio magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1598	DE 1 A 150 REGISTROS POR MUNICIPIO	8.899
1599	VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS POR MUNICIPIO	530
35	REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN	530

Parágrafo 1. El valor de venta de una resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario del registro por el número de registros contenidos en la resolución.

Parágrafo 2. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo con información predial incluida se podrá suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 3. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 6. Registro predial impreso. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica impresos (análogos), será el siguiente:

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1595	DE 1 A 150 REGISTROS POR MUNICIPIO	8.899
38	VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS EQUIVALENTE A UN SECTOR CATASTRAL, UNA ZONA URBANA, UNA ZONA RURAL, UN MUNICIPIO (POR REGISTRO)	530
1600	REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN.	530

Parágrafo 1. En caso que se requiera incluir el registro 2 dentro de un convenio tendrá un valor igual al del registro.

Parágrafo 2. Por contener datos personales, los productos de que trata este artículo se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo 3. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 7.- Estadísticas catastrales impresas. El valor unitario de las estadísticas catastrales impresas, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
39	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL MUNICIPAL (POR CUADRO)	19.392
40	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (POR CUADRO)	31.610
41	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL NACIONAL (POR CUADRO)	46.619
42	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN GLOBAL POR DEPARTAMENTO	40.244
43	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL MUNICIPAL	37.322



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1263	ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DEPARTAMENTAL	50.735
44	ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON VIGENCIAS, CORTE A PRIMERO DE ENERO, POR DEPARTAMENTO.	56.979

Artículo 8.- Estadísticas catastrales digitales. El valor unitario de las estadísticas catastrales en medio digital, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1688	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL MUNICIPAL	23.243
1691	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL	37.853
1692	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL NACIONAL	56.049
1693	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN GLOBAL POR DEPARTAMENTO	48.346
1690	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL MUNICIPAL	45.158
1698	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DEPARTAMENTAL	56.049
1699	ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON VIGENCIAS, CORTE A PRIMERO DE ENERO, POR DEPARTAMENTO	68.401

Parágrafo. En las estadísticas catastrales no se incluye la información de las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y el Departamento de Antioquia, AMCO (Pereira, Dosquebradas, La Virginia) y AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta) por ser gestores catastrales.

Artículo 9.- Información cartográfica catastral urbana en formato digital shape o geodatabase. El valor unitario de la información cartográfica catastral urbana en formato digital Shape o Geodatabase, será el siguiente:

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene información de las zonas, codificación, área, límites, atributos de variables y referencia cartográfica.

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1281	CAPA DE ZONAS FÍSICAS CIUDADES NO CAPITALAS	415.850
1282	CAPA DE ZONAS FÍSICAS CIUDADES CAPITALAS	769.409
1284	CAPA DE ZONAS GEOECONÓMICAS CIUDADES NO CAPITALAS	615.341
1285	CAPA DE ZONAS GEOECONÓMICAS CIUDADES CAPITALAS	1.111.147

CAPA DE INFORMACIÓN DE PLANO DE CONJUNTO URBANO EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial.

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1287	PLANO DE CONJUNTO CIUDADES NO CAPITALAS	152.607
1288	PLANO DE CONJUNTO CIUDADES CAPITALAS	306.276

Artículo 10. Información cartográfica catastral rural en formato digital shape o geodatabase. El valor unitario de la información cartográfica catastral rural en formato digital Shape o Geodatabase, será el siguiente:

PLANO CATASTRAL RURAL DIGITAL EN FORMATO SHAPE O GEODATABASE

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1291	PLANO DE CONJUNTO DIGITAL RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	147.294
1292	CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES	231.367
1293	CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES	330.980

Parágrafo. Para los productos digitales las escalas de captura de la información son las siguientes:

Urbano: Escala 500 y/o 1000

Rural: Escala 10000, 25000, 50000 o la escala a la que se encuentre la cartografía básica sobre la que se elaboró el producto catastral.

Artículo 11. Archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana. Los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

análoga. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1652	ADQUISICIÓN DE UNA (1) A VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES (CADA MANZANA)	42.900
1653	ADQUISICIÓN DE MÁS DE VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES HASTA LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO (CADA MANZANA)	35.861

Artículo 12. Archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1602	PLANO DE ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	113.824
1603	PLANO DE ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	212.772
1605	PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	169.342
1606	PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	315.440

Artículo 13. Archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel de manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1611	PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	39.447
1612	PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:5.000 A 1:10.000 (CADA PLANCHA)	78.627

Artículo 14. Archivos en formato PDF de información rural. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, será el siguiente:

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1655	PLANO DE CONJUNTO RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	51.931
1614	CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10000 (CADA PLANCHA)	56.579
1615	CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25000 Y 1:50000 (CADA PLANCHA)	107.581
1616	PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	118.340
1617	PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	169.342

Artículo 15. Ploteos de información catastral urbana. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1656	PLOTEO DEL PLANO DE CONJUNTO URBANO ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (TODO EL PLANO)	52.728
1657	PLOTEO DEL PLANO DE CONJUNTO URBANO ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (TODO EL PLANO)	105.058
1658	PLOTEO DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL URBANO ÚNICO FORMATO (UNA PLANCHA)	31.346
1659	PLOTEO DEL PLANO DE ZONAS FÍSICAS URBANAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000	154.997
1660	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS FÍSICAS URBANAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000	283.830
1662	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000	226.055
1663	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000	420.498

Artículo 16. Ploteos de información catastral rural. El valor unitario por salida gráfica será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
79	PLOTEO PLANO DE CONJUNTO CON DELIMITACIÓN DE VEREDAS (CADA PLANCHA)	69.862

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
80	PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10.000	75.573
82	PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25.000 Y 1:50.000	143.575
84	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	158.052
86	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	225.656

Artículo 17. Tablas de valores. El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
88	TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO DE LAS CONSTRUCCIONES (CADA TABLA)	59.237
89	TABLA DE VALORES DE LAS ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS O RURALES, ACTUALIZADAS (CADA TABLA)	59.237
90	FOTOCOPIA DEL CUADRO RESUMEN DE LOS PLANOS DE LAS ZONAS FÍSICAS O ECONÓMICAS (CADA TABLA)	52.728

Capítulo II

Productos y servicios cartográficos, geográficos y geodésicos

Sección I

Información cartográfica impresa - Área de producción No. 3.

Artículo 18.- Cartografía impresa. El valor unitario de los servicios de copias o impresiones por hoja o plancha de cartografía vectorial, ortoimágenes, espaciomapas, u cualquier otro producto cartográfico disponible, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
725	COPIA DE HOJA EN PAPEL BOND	15.539
580	HOJA IMPRESA EN PAPEL BOND	23.243
2209	HOJA IMPRESA EN PAPEL FOTOGRÁFICO	60.432

Sección II

Información de aerofotografía impresa y digital - Área de producción No. 4.

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Artículo 19.- Aerofotografías impresas. El valor unitario de las impresiones de aerofotografías en papel fotográfico, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
572	AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS (TAMAÑO 23 X 23 CM o CARTA)	38.649
1313	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA (TAMAÑO 50 X 50 CM)	68.268
1314	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA (TAMAÑO 75 X 75 CM)	78.893
1309	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 35 X 53.5) A	60.432
1310	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 45 X 68.8) B	66.011
1311	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 55 X 84) C	78.893
1312	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 75 X 114.7) D	88.455
577	AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS (TAMAÑOS DE 50, 75 O 100 CM)	45.556
1065	AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PROMOCIÓN	9.828

Artículo 20- Aerofotografía digital. El valor unitario de venta de bienes de aerofotografía digital con cámara análoga, será el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
461	AEROFOTOGRAFÍA PANCROMÁTICA EN FORMATO DIGITAL ESCANEADA FOTOGRÁFICAMENTE CON RESOLUCIÓN DE 15 MICRONES EN FORMATO TIFF - JPG	29.484

Parágrafo. Las aerofotografías pancromáticas en formato digital se entregarán una vez se realice el proceso de escaneo, este proceso requiere un tiempo adicional dependiendo de la cantidad de aerofotografías adquiridas por el usuario.

Sección III

Información geodésica y de localización municipal - Área de producción No. 5.

Artículo 21.- Certificados de localización, tendrán un valor unitario de:



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
590	CERTIFICACIÓN DE LOCALIZACIÓN MUNICIPAL DE POZOS DE PETRÓLEO PARA EMPRESAS PETROLERAS Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (POR POZO).	179.435
591	CERTIFICACIÓN SOBRE EL KILOMETRAJE DE LOS DUCTOS QUE ATRAVIESEN LAS JURISDICCIONES MUNICIPALES.	36.524
596	CERTIFICADO PUNTO SEÑALIZADO POR EL USUARIO SOBRE CARTOGRAFÍA IGAC	88.588
1138	PLOTEO DE DUCTOS O POLIGONALES SOBRE CARTOGRAFÍA DEL IGAC (POR HOJA)	83.940

Parágrafo. En los casos anteriores, cuando se requiera trabajo de campo, este se considerará como una actividad especial y estará sujeto a cotización según circunstancias de lugar, distancia, tiempo, etc.

Sección IV

Servicios cartográficos, geodésicos y geográficos

De acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos/técnico y, previa cotización elaborada por la Subdirección de Geografía y Cartografía a solicitud del interesado, el Instituto prestará los siguientes servicios:

Artículo 22.- Servicios de producción cartográfica. Comprende la producción de ortoimágenes, modelos digitales de terreno e información vectorial básica. Así mismo, levantamientos topográficos y validación de productos cartográficos generados por terceros. Su valor está sujeto a la zona geográfica requerida por el solicitante.

Artículo 23.- Servicios geodésicos. Comprende la validación de diseño y/o instalaciones de estaciones geodésicas, así como servicios de materialización y puesta en operación de estaciones. Su valor está sujeto a la zona geográfica de cubrimiento y el suministro de materiales o instrumentos del solicitante.

Artículo 24.- Servicios geográficos. Comprende servicios de acompañamiento técnico, o generación de atlas y mapas temáticos, o estudios técnicos sobre geografía. Su valor depende al área geográfica, temática y tiempos requeridos por el solicitante.



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Capítulo III
Productos y servicios agrológicos

Sección I
Información agrológica - Área de producción No. 6.

Artículo 25.- Copias. El valor unitario de los servicios de copias, hoja completa impresa y hojas topográficas en formato digital, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
727	COPIAS Y/O PLOTEOS POR PLANCHA A ESCALAS ENTRE 1:25000 Y 1:100000 (INFORMACIÓN DE SUELOS)	70.659
728	COPIAS Y/O PLOTEOS POR PLANCHA A ESCALAS ENTRE 1:200000 Y 1:500000 (INFORMACIÓN DE SUELOS)	51.002
729	COPIAS Y/O PLOTEOS DEL MAPA DE COLOMBIA A ESCALA 1:1.500000 CON INFORMACIÓN TEMÁTICA (INFORMACIÓN DE SUELOS)	85.933

Artículo 26.- Cartografía temática. El valor unitario de los servicios de copias sobre cartografía temática con información de suelos, capacidad de uso, zonificación de tierras y coberturas de la tierra, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1301	PLANCHAS CON INFORMACIÓN TEMÁTICA EN FORMATO DIGITAL SHP O GEODATABASE EN ESCALAS 1:50000	293.393
1958	PLANCHAS CON INFORMACIÓN TEMÁTICA EN FORMATO DIGITAL SHAPE Y GEODATABASE EN ESCALAS 1:10000 Y 1:25.000	519.979
734	MAPAS DEPARTAMENTALES GENERALIZADOS CON INFORMACIÓN TEMÁTICA EN FORMATO DIGITAL SHP A ESCALA CORRESPONDIENTE	210.382
736	MAPAS NACIONALES CON INFORMACIÓN TEMÁTICA GENERALIZADA EN FORMATO DIGITAL SHP EN ESCALA 1:1500000	18.196
1561	EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN DE CLASES AGROLÓGICAS	39.049
1628	HOJA DIGITAL EN FORMATO PDF DE UNA PLANCHA DE SUELOS A ESCALA 1:100000 Y 1:500000	51.931

Parágrafo 1. La información disponible en formato de dato abierto (Shapefile) a escala 1:100000 de la Capa de Suelos, Capacidad de Uso a nivel departamental de todo el país y las Capas Nacionales de Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Vocación, Conflictos de Uso y Oferta Ambiental o Zonificación Biofísica de Tierras, se encuentran en el link de internet <http://datosabiertos-geoportal-igac.opendata.arcgis.com/pages/agrologia>.

Parágrafo 2. En la información temática a escala 1:500000 se encuentra disponible:

1. Zonificación de los conflictos de uso de las tierras en Colombia.
2. Vocación de uso de las tierras en Colombia.
3. Zonificación agroecológica de Colombia.
4. Cobertura y uso actual de las tierras en Colombia.
5. La publicación "Suelos de Colombia", versión 2003.
6. Materiales parentales de los suelos de Colombia.
7. Tipos de paisajes y tipos de relieve de los suelos de Colombia.
8. Ambientes morfogenéticos de los suelos de Colombia.
9. Regímenes de humedad de los suelos de Colombia.

Artículo 27. Información digital. La información suministrada en formatos digitales no incluye cartografía básica. Cuando se requiera información digital con base de datos asociada, se incrementará el costo establecido en un 20%.

Parágrafo. Cuando se requiera ploteos de planchas con información de suelos serán cotizados a solicitud del usuario por la Subdirección de Agrología.

Artículo 28.- Información gráfica de estudio de suelos. El valor unitario de los textos o información gráfica de estudios de suelos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
722	FOTOCOPIA DE LA MEMORIA TÉCNICA (CADA HOJA)	200
731	ARCHIVO CON TEXTO DE LA MEMORIA TÉCNICA (NO INCLUYE INFORMACIÓN GRÁFICA)	234.290
1300	INFORMACIÓN GRÁFICA (CADA GRÁFICA)	18.859

Sección II

Análisis de las propiedades, físicas, químicas, biológicas o mineralógicas de los suelos, tejido vegetal y aguas para riego - Área de Producción No. 7.

Artículo 29.- Análisis químico de suelos. Los valores unitarios de los análisis y productos químicos que presta el Laboratorio Nacional de Suelos son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
610	Q-01 CARACTERIZACIÓN BÁSICA: pH ¹ , ACIDEZ INTERCAMBIABLE (SI pH≤5.5), CARBONATO DE CALCIO CUALITATIVO (SI pH>7.0), FÓSFORO DISPONIBLE ¹ , CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO - CIC* SODIO INTERCAMBIABLE ¹ ,	88.230

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
	POTASIO INTERCAMBIABLE ¹ , CALCIO INTERCAMBIABLE ¹ , MAGNESIO INTERCAMBIABLE ¹ , CARBONO TOTAL ¹ , NITRÓGENO TOTAL, TEXTURA POR BOUYOCOS, FACTOR DE CORRECCIÓN (pW), RECOMENDACIÓN PARA CULTIVO. % SATURACIÓN DE ACIDEZ INTERCAMBIABLE, BASES TOTALES, % DE SATURACIÓN DE BASES, RELACIONES CATIÓNICAS (Ca/Mg, Ca/K, Mg/K, (Ca+Mg)/K), CICE (SÓLO CUANDO pH<7.0), RELACIÓN C/N, %DE GRAVAS (FRACCIÓN > 2 mm), % DE MATERIA ORGÁNICA (%M.O.)	
611	Q-02 CARACTERIZACIÓN BÁSICA (Q-01) + ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES ¹ (HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE Y BORO), NITRATOS, AMONIO Y CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA.	207.600
612	Q-03 CARACTERIZACIÓN BÁSICA (Q-01) + ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES ¹ (HIERRO, COBRE, MANGANESO, ZINC Y BORO) Y AZUFRE DISPONIBLE.	181.650
613	Q-04 CARACTERIZACIÓN BÁSICA (Q-01) + ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES (HIERRO, COBRE, MANGANESO, ZINC Y BORO) Y AZUFRE TOTAL.	202.410
615	Q-06 ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES ¹ : HIERRO, COBRE, MANGANESO, ZINC Y BORO.	114.826
616	Q-07 NITRÓGENO TOTAL.	31.140
617	Q-08 NITRATOS Y AMONIO.	46.710
618	Q-09 AMONIO	36.880
2183	Q-64 NITRATOS.	36.880
619	Q-10 SULFATOS SOLUBLES	31.140
2184	Q-65 CLORUROS SOLUBLES.	31.140
620	Q-11 FÓSFORO TOTAL.	92.194
621	Q-12 RETENCIÓN FOSFÓRICA	29.064
623	Q-14 AZUFRE DISPONIBLE.	29.064
624	Q-15 BORO DISPONIBLE ¹	29.064
625	Q-16 HIERRO LIBRE.	43.478

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
626	Q-17 INDICE MELÁNICO	25.950
627	Q-18 RECOMENDACIÓN ADICIONAL PARA CULTIVOS CON RESULTADOS DE Q-01 A Q-04, Y Q61, PROCESADOS EN EL LNS.	20.289
628	Q-19 SALINIDAD COMPLETA, INCLUYE: pH ¹ , CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), SODIO SOLUBLE, POTASIO SOLUBLE, CALCIO SOLUBLE, MAGNESIO SOLUBLE, SULFATOS (SO ₄ ²⁻), CLORUROS (Cl ⁻), CARBONATOS (CO ₃ ²⁻), BICARBONATOS (HCO ₃ ⁻¹), CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO - CIC ¹ , SODIO INTERCAMBIABLE ¹ , FACTOR DE CORRECCIÓN (pW), SODIO INTERCAMBIABLE REAL, RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), PSI (% SATURACIÓN DE SODIO), PA (% SATURACIÓN DE AGUA), CLASIFICACIÓN	155.851
629	Q-20 SALINIDAD PARCIAL, INCLUYE: pH ¹ , CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO - CIC ¹ , SODIO SOLUBLE, POTASIO SOLUBLE, CALCIO SOLUBLE, MAGNESIO SOLUBLE, SODIO INTERCAMBIABLE ¹ , FACTOR DE CORRECCIÓN (pW) SODIO INTERCAMBIABLE REAL, RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), PSI (%SATURACIÓN DE SODIO), PA (%SATURACIÓN DE AGUA)	92.083
630	Q-21 HIERRO Y ALUMINIO (ACTIVOS) EXTRACTABLES CON OXALATO ÁCIDO DE AMONIO (ACTIVOS)	49.052
631	Q-22 HIERRO Y ALUMINIO EXTRACTABLES CON CITRATO-DITIONITO DE SODIO.	61.427
632	Q-23 HIERRO Y ALUMINIO EXTRACTABLES CON PIROFOSFATO DE SODIO	80.155
633	Q-24 CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.)	22.073
634	Q-25 HIERRO DISPONIBLE ¹	39.444
2185	Q-66 COBRE DISPONIBLE ¹	39.444
2186	Q-67 MANGANESO DISPONIBLE ¹ .	39.444
2187	Q-68 ZINC DISPONIBLE ¹	39.444



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
637	Q-27 CNS (CARBONO ¹ , NITRÓGENO, AZUFRE TOTALES EN SUELOS)	81.828
643	Q-31 ANÁLISIS ELEMENTAL EN FORMA TOTAL: SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE, SILICIO, ALUMINIO	140.130
642	Q-34 SILICIO EXTRACTABLE CON OXALATO ÁCIDO DE AMONIO	59.642
1769	Q-35 pH ¹	17.503
1773	Q-37 CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO –CIC ¹	24.080
1774	Q-38 CALCIO INTERCAMBIABLE ¹ .	36.330
1775	Q-39 MAGNESIO INTERCAMBIABLE ¹ .	36.330
1776	Q-40 POTASIO INTERCAMBIABLE ¹ .	36.330
1777	Q-41 SODIO INTERCAMBIABLE ¹ .	36.330
1778	Q-42 FÓSFORO DISPONIBLE ¹	32.664
1779	Q-43 ACIDEZ INTERCAMBIABLE (SI pH≤5.5)	39.910
1780	Q-44 CARBONO ORGÁNICO ¹ (FÁCILMENTE OXIDABLE)	27.871
1781	Q-45 CARBONATO DE CALCIO CUANTITATIVO (SI pH>7.0)	41.520
1782	Q-46 SULFATO DE CALCIO YESO (CaSO ₄)	41.520
1783	Q-47 SILICIO TOTAL	51.900
1784	Q-48 ALUMINIO TOTAL	51.900
1785	Q-49 HIERRO TOTAL	46.710
1786	Q-50 CALCIO TOTAL	46.710
1787	Q-51 MAGNESIO TOTAL	46.710
1788	Q-52 SODIO TOTAL	46.710
1789	Q-53 POTASIO TOTAL	46.710
1790	Q-54 COBRE TOTAL	46.710
1791	Q-55 MANGANESO TOTAL	46.710

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1792	Q-56 ZINC TOTAL	46.710
1793	Q-57 CROMO TOTAL	46.710
1794	Q-58 PLOMO TOTAL	46.710
1795	Q-59 CADMIO TOTAL	46.710
2101	Q-60 COMPOST Y ABONOS: pH ¹ , FÓSFORO DISPONIBLE ¹ , BASES INTERCAMBIABLES ¹ (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), HIERRO DISPONIBLE, COBRE DISPONIBLE, MANGANESO DISPONIBLE, CARBONO TOTAL, NITRÓGENO TOTAL, AZUFRE TOTAL, BORO DISPONIBLE, FACTOR DE CORRECCIÓN (pW). BASES TOTALES, % DE SATURACIÓN DE BASES, RELACIONES CATIONICAS (Ca/Mg, Ca/K, Mg/K, (Ca+Mg)/K), CICE (SÓLO CUANDO pH<7.0), RELACIÓN C/N, % DE MATERIA ORGÁNICA (%M.O.)	164.547
2134	Q-61 CARACTERIZACIÓN BÁSICA: pH ¹ , ACIDEZ INTERCAMBIABLE (SI PH≤5.5), CARBONATO DE CALCIO CUALITATIVO (SI PH>7.0), FÓSFORO DISPONIBLE ¹ , CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO - CIC ¹ , BASES INTERCAMBIABLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), CARBONO ORGÁNICO, TEXTURA DE SUELOS, FACTOR DE CORRECCIÓN (pW), RECOMENDACIÓN PARA CULTIVO. % DE SATURACIÓN DE ACIDEZ INTERCAMBIABLE, BASES TOTALES, % DE SATURACIÓN DE BASES, RELACIONES CATIONICAS (Ca/Mg, Ca/K, Mg/K, (Ca+Mg)/K), CICE (SÓLO CUANDO pH<7.0), RELACIÓN C/N, %DE GRAVAS (FRACCIÓN > 2 mm), % DE MATERIA ORGÁNICA (%M.O.)	77.850
2135	Q-62 CARACTERIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE COMPOST Y ABONOS: pH ¹ , FÓSFORO DISPONIBLE ¹ , BASES INTERCAMBIABLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), HIERRO DISPONIBLE, COBRE DISPONIBLE, MANGANESO DISPONIBLE, CARBONO TOTAL, NITRÓGENO TOTAL, AZUFRE TOTAL, BORO DISPONIBLE, FACTOR DE CORRECCIÓN (pW). BASES TOTALES, % DE SATURACIÓN DE BASES, RELACIONES CATIONICAS (Ca/Mg, Ca/K, Mg/K, (Ca+Mg)/K), CICE (SÓLO CUANDO pH<7.0), RELACIÓN C/N, %DE MATERIA ORGÁNICA (%M.O.). + ANÁLISIS BIOLÓGICOS: (ENSAYO DE MADUREZ Y ESTABILIDAD ENSAYO DE EFECTO EN PLANTAS, COLIFORMES TOTALES,	296.206



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
	COLIFORMES FECALES, ESCHERICHIA COLI (E. COLI), SALMONELLA, NEMÁTODOS (PARA ESTAS DETERMINACIONES SE APLICARÁN LOS TIEMPOS CORRESPONDIENTES AL B-07 = 15 DÍAS POR CADA 20 MUESTRAS)	
2221	Q-69 CARBONO TOTAL	31.140
2222	Q-70 ELEMENTOS PESADOS DISPONIBLES: CADMIO, CROMO, PLOMO	98.610
2223	Q-71 CADMIO DISPONIBLE	39.444
2224	Q-72 CROMO DISPONIBLE	39.444
2225	Q-73 PLOMO DISPONIBLE	39.444

Artículo 30.- Análisis de tejido vegetal. El valor unitario de los análisis químicos de tejido vegetal es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
644	P-01 ANÁLISIS FOLIAR COMPLETO, ELEMENTOS EN FORMA TOTAL (NITRÓGENO, FÓSFORO, SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE Y BORO), pH (HUMEDAD).	122.406
645	P-02 NITRÓGENO TOTAL.	36.008
2188	P-22 AZUFRE TOTAL	36.008
646	P-03 BORO TOTAL.	40.580
647	P-04 FÓSFORO TOTAL.	40.580
651	P-07 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CENIZAS (PUEDE SER APLICABLE A SUELOS)	12.820
1796	P-09 MANGANESO TOTAL.	40.580
1797	P-10 COBRE TOTAL.	40.580
1798	P-11 HIERRO TOTAL.	40.580
1799	P-12 ZINC TOTAL.	40.580
1800	P-13 CALCIO TOTAL.	40.580

**Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020**

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1801	P-14 MAGNESIO TOTAL.	40.580
1802	P-15 POTASIO TOTAL.	40.580
1803	P-16 ALUMINIO TOTAL.	40.580
1804	P-17 SILICIO TOTAL.	40.580
1805	P-18 CROMO TOTAL.	49.609
1806	P-19 PLOMO TOTAL.	49.609
1807	P-20 CADMIO TOTAL.	49.609
2160	P-21 SODIO TOTAL.	40.580
2226	P-23 CARBONO TOTAL	36.008
2227	P-27 CNS (CARBONO, NITRÓGENO, AZUFRE TOTALES EN TEJIDO VEGETAL)	81.828

Artículo 31.- Análisis de agua para riego. El valor unitario de los análisis químicos de agua para riego, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
652	W-01 ANÁLISIS COMPLETO DE AGUA PARA RIEGO: INCLUYE pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), BASES SOLUBLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), ANIONES (SULFATOS (SO ₄ ²⁻), CLORUROS (Cl-), CARBONATOS (CO ₃ ²⁻), BICARBONATOS (HCO ₃ ⁻)). RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO (RAS), CLASIFICACIÓN.	62.280
653	W-02 ANÁLISIS PARCIAL DE AGUA PARA RIEGO: INCLUYE pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), BASES SOLUBLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), CLASIFICACIÓN.	32.330
654	W-03 BORO SOLUBLE.	35.004
655	W-04 CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E)	12.820
656	W-05 NITRATOS Y AMONIO.	40.580
657	W-06 SULFATOS.	26.979



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
658	W-07 ALUMINIO SOLUBLE.	26.979
659	W-08 CLORUROS.	26.979
2189	W-18 HIERRO SOLUBLE	26.979
660	W-09 MANGANESO SOLUBLE.	26.979
661	W-10 SILICIO SOLUBLE.	26.979
662	W-11 FÓSFORO SOLUBLE.	26.979
664	W-13 SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN Y SÓLIDOS SOLUBLES	42.152
1808	W-15 CROMO SOLUBLE.	31.326
1809	W-16 PLOMO SOLUBLE.	31.326
1810	W-17 CADMIO SOLUBLE.	31.326
2228	W-19 COBRE SOLUBLE.	26.979
2229	W-20 ZINC SOLUBLE.	26.979
2230	W-21 ANÁLISIS DE SOLUCIONES NUTRITIVAS PARA FERTIRRIEGO: pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), BASES SOLUBLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), ELEMENTOS MENORES SOLUBLES (HIERRO, COBRE, ZINC, MANGANESO), ANIONES (SULFATOS (SO ₄ ²⁻), CLORUROS (Cl ⁻), CARBONATOS (CO ₃ ²⁻), BICARBONATOS (HCO ₃ ⁻)), RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), CLASIFICACIÓN	83.040

Artículo 32.- Análisis físicos. El valor unitario de los análisis físicos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
667	F-01 RETENCIÓN DE HUMEDAD A DIFERENTES TENSIONES: 0 kPa (Saturación), -33 kPa (Capacidad de Campo), -100 kPa, -500 kPa y -1500 kPa (Punto de Marchitez Permanente) kPa (VALOR POR CADA PUNTO)	15.607
668	F-02 DENSIDAD APARENTE (MÉTODO DEL TERRÓN PARAFINADO)	26.836
669	F-03 DENSIDAD REAL	19.722



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
670	F-04 DISTRIBUCIÓN DE PARTÍCULAS POR TAMAÑO, INCLUYE 8 FRACCIONES – TEXTURA DEL SUELO (MÉTODO DE LA PIPETA LOWY)	96.543
671	F-05 COEFICIENTE DE EXTENSIBILIDAD LINEAL –COEL (MÉTODO DEL RODILLO)	17.614
672	F-06 ESTABILIDAD ESTRUCTURAL. MÉTODO DE YODER	53.511
673	F-07 LÍMITES DE CONSISTENCIA DE ATTERBERG (LÍQUIDO, PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD)	29.431
674	F-08 CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (EN LABORATORIO CON MUESTRA INDISTURBADA)	42.920
676	F-10 DISTRIBUCIÓN DE POROS (INTRA AGREGADOS), POR POROSÍMETRO DE MERCURIO Y DENSIDAD REAL	102.452
678	F-12 INFILTRACIÓN EN CAMPO	228.090
679	F-13 CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA EN CAMPO	198.771
1094	F-14 HUMEDAD DE CAMPO (HUMEDAD NATURAL). MÉTODO GRAVIMÉTRICO	7.785
1262	F-15 TEXTURA POR BOUYOUCOS	26.087
2102	F-16 COEFICIENTE DE EXTENSIBILIDAD LINEAL –COEL (MÉTODO ESTÁNDAR)	80.601
2136	F-17 RETENCIÓN DE HUMEDAD A TENSIONES DIFERENTES A LAS INDICADAS EN F-01, HASTA TENSIÓN MÁXIMA DE 1600 kPa (VALOR POR CADA PUNTO)	18.172
2137	F-18 DENSIDAD APARENTE (MÉTODO DEL CILINDRO)	15.570

Parágrafo. Los valores de que tratan los códigos 678 y 679 no incluyen costos por desplazamiento, los cuales deberán ser asumidos por el cliente. Este servicio solo aplicará para predios ubicados en la Sabana de Bogotá.

Artículo 33.- Análisis de mecánica de suelos. El valor unitario de análisis de mecánica para uso agrícola, es el siguiente:



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
680	I-01 RELACIÓN DE HUMEDAD – MASA UNITARIA SECA EN LOS SUELOS (ENSAYO MODIFICADO DE COMPACTACIÓN) INCLUYE 5 PUNTOS.	81.270
681	I-02 COMPRESIÓN INCONFINADA EN MUESTRAS DE SUELOS.	39.465
684	I-05 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE SUELOS POR TAMIZADO CON LAVADO (MATERIAL FINO).	49.164
685	I-06 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE SUELOS POR TAMIZADO SIN LAVADO (MATERIAL GRANULAR).	29.988
686	I-07 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR MEDIO DE HIDRÓMETRO, SI $2,50 \leq G_s \leq 2,85$	47.491
687	I-08 GRAVEDAD ESPECÍFICA DE LOS SUELOS (Gs).	23.968
688	I-09 PESO UNITARIO EN SUELOS COHESIVOS (HÚMEDO Y SECO).	25.864

Artículo 34.- Análisis mineralógicos. El valor unitario de estos análisis, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
689	M-01 ANÁLISIS FILTROS DE AIRE. INCLUYE DIFRACCIÓN DE RAYOS X (POLVO) Y TAMAÑOS DE PARTÍCULAS (ANALIZADOR DE IMÁGENES)	104.175
690	M-02 MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR RAYOS X (INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN Y TRATAMIENTOS CON Mg, K, GLICOL O GLICEROL, CALENTAMIENTO A 550°C E INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA Y ARENAS POR ANÁLISIS ÓPTICO.	203.803
691	M-03 MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR RAYOS X (INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN Y TRATAMIENTOS CON Mg, K, GLICOL O GLICEROL Y CALENTAMIENTO A 550°C) NO INCLUYE INTERPRETACIÓN DEL DIFRACTOGRAMA	122.073



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
692	M-04 MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR RAYOS X (INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN Y TRATAMIENTOS CON Mg, K, GLICOL O GLICEROL Y CALENTAMIENTO A 550°C) E INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA	141.247
694	M-06 MINERALOGÍA ÓPTICA DE ARENAS (CON FRACCIONAMIENTO EN DENSA Y LIVIANA)	109.921
695	M-07 MINERALOGÍA ÓPTICA DE ARENAS (SIN FRACCIONAMIENTO)	60.423
696	M-08 ANÁLISIS MINERALÓGICO MUESTRA TOTAL POR DRX (MÉTODO DEL POLVO)	69.453
699	M-11 GRANULOMETRÍA POR PIPETA (7 FRACCIONES) CON MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR RAYOS X (M-04) Y ARENAS SIN FRACCIONAMIENTO (M-07)	270.553
700	M-12 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA. (TAMAÑO DE LA LÁMINA 5 x 3 CM).	130.433
701	M-13 ANÁLISIS MICROMORFOLÓGICO. (INTERPRETACIÓN DE SECCIÓN DELGADA).	81.493
702	M-14 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA (TAMAÑO 5 x 3 CM) Y ANÁLISIS MICROMORFOLÓGICO (INTERPRETACIÓN DE SECCIÓN DELGADA).	194.980
703	M-15 MINERALOGÍA ARCILLAS POR RAYOS X MÉTODO THOREZ (INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN Y TRATAMIENTOS NATURAL, GLICOL Y CALENTAMIENTO A 550°C, MÁS MUESTRA TOTAL (MÉTODO DEL POLVO) NO INCLUYE INTERPRETACIÓN DEL DIFRACTOGRAMA.	66.889
2212	M-16 ANÁLISIS ÓPTICO DE MATERIAL PARTICULADO EN FILTROS DE AIRE.	85.656
2231	M-17 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA TIPO MAMUT (TAMAÑO DE LA LÁMINA 7.5 X 5 CM).	150.510
2232	M-18 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA TIPO MAMUT (TAMAÑO 7.5 x 5 CM) Y ANÁLISIS MICROMORFOLÓGICO (INTERPRETACIÓN DE SECCIÓN DELGADA).	207.600



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2233	M-19 INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA, CON RESULTADOS DE M-15, PROCESADOS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS	85.656

Artículo 35.- Análisis biológicos de suelos abonos y aguas. El valor unitario de estos análisis, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
705	B-01 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS FIJADORES DE NITRÓGENO, SOLUBILIZADORES DE FOSFATOS, BACTERIAS Y ACTINOMICETOS, HONGOS Y CELULOLÍTICOS AEROBIOS.	103.008
706	B-02 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS DEL CICLO DEL NITRÓGENO: NITRIFICANTES (OXIDANTES DE AMONIO Y OXIDANTES DE NITRITO), AMONIFICANTES, FIJADORES DE NITRÓGENO Y DENITRIFICANTES.	102.563
707	B-03 CUANTIFICACIÓN DE NEMATODOS INTRARADICALES Y DEL SUELO, INCLUYE: pH.	82.273
708	B-04 FACTORES DE BIOCORROSIÓN: CUANTIFICACIÓN REDUCTORES DE SULFATO, PRODUCTORES DE ÁCIDO, ANAEROBIOS, pH.	109.698
709	B-05 EVALUACIÓN DE POBLACIONES DE FAUNA DEL SUELO, INCLUYE: DETERMINACIÓN TAXONÓMICA A ORDEN, ÍNDICES DE DIVERSIDAD.	85.617
710	B-06 DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE COLIFORMES TOTALES, FECALES, ESCHERICHIA COLI, SALMONELLA Y pH. (APLICABLE EN MATRIZ SUELO Y AGUAS).	172.908
711	B-07 CONTROL DE CALIDAD DE COMPOST Y ABONOS, INCLUYE: ENSAYOS DE MADUREZ Y ESTABILIDAD, ENSAYO DE EFECTO EN PLANTAS, ENSAYO DE INOCUIDAD BIOLÓGICA (COLIFORMES TOTALES, FECALES, ESCHERICHIA COLI, (E. COLI), SALMONELLA, NEMATÓDOS PATÓGENOS O HUEVOS DE HELMINTOS) Y pH.	200.777
712	B-08 IDENTIFICACIÓN DE HONGOS CAUSANTES DE ENFERMEDAD EN PLANTAS (VALOR POR CADA UNO). (EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ SUJETO AL DESARROLLO PROPIO	277.477

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
	DEL MICROORGANISMO A SEMBRAR).	
713	B-09 IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS U HONGOS POR MEDIO DE BIOLOG SYSTEM (DE 1 A 3 CEPAS). (EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ SUJETO AL DESARROLLO PROPIO DEL MICROORGANISMO A SEMBRAR).	245.037
715	B-11 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS ANAEROBIOS O EXTREMÓFILOS (POR GRUPO SELECCIONADO).	70.456
716	B-12 CUANTIFICACIÓN DE ESPORAS DE MICORRIZAS.	51.169
717	B-13 CUANTIFICACIÓN DE BACTERIAS TIPO ACTINOMICETO.	38.461
718	B-14 ENTREGA DE CULTIVOS MICROBIANOS, HASTA POR UN LITRO (RECIPIENTE NO INCLUIDO).	32.553
1260	B-15 ESTUDIO FITOPATOLÓGICO DE SUELOS (AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS Y HONGOS FITOPATÓGENOS Y EVALUACIÓN DE SUPRESIVIDAD). (EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ SUJETO AL DESARROLLO PROPIO DEL MICROORGANISMO A SEMBRAR).	389.404
1261	B-16 CUANTIFICACIÓN DE REDUCTORES DE SULFITO (CLOSTRIDIOS) EN AGUAS Y/O SUELOS.	79.486
1811	B-17 EVALUACIÓN DE MICORRIZAS EN RAÍCES.	52.843
1812	B-18 CUANTIFICACIÓN DE DESNITRIFICANTES.	33.333
1813	B-19 CUANTIFICACIÓN DE HONGOS.	37.793
1814	B-20 CUANTIFICACIÓN DE AMONIFICANTES.	29.096
1815	B-21 CUANTIFICACIÓN DE OXIDANTES DE AZUFRE.	42.252
1816	B-22 EVALUACIÓN DE LIBERACIÓN DE CO ₂ (RESPIRACIÓN).	40.802
1817	B-23 CUANTIFICACIÓN DE CELULOLÍTICOS.	36.678
1818	B-24 CUANTIFICACIÓN DE BACTERIAS MESÓFILAS.	46.711
1819	B-25 CUANTIFICACIÓN DE SOLUBILIZADORES DE FOSFATOS.	37.346
1820	B-26 CUANTIFICACIÓN DE FIJADORES DE NITRÓGENO.	64.548

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1821	B-27 CUANTIFICACIÓN DE NITRIFICANTES.	35.004
1822	B-28 CUANTIFICACIÓN DE REDUCTORES DE SULFATO.	73.243
1823	B-29 CUANTIFICACIÓN DE BACTERIAS ANAEROBIAS.	62.876
1824	B-30 CUANTIFICACIÓN DE FIJADORES DE NITRÓGENO ANAEROBIOS.	57.301
1825	B-31 CUANTIFICACIÓN DE REDUCTORES DE SULFITO.	98.215
1826	B-32 CUANTIFICACIÓN DE NEMATODOS INTRARADICALES.	41.805
1827	B-33 CUANTIFICACIÓN DE CARGA DE NEMATODOS EN SUELOS.	66.108
1828	B-34 ENSAYO DE INHIBICIÓN DE GERMINACIÓN.	46.711
1829	B-35 AISLAMIENTO DE RIZOBIOS A PARTIR DE NÓDULOS.	26.755
1831	B-37 CUANTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ALGAS.	106.465
1832	B-38 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS PRODUCTORES DE ÁCIDO	37.568

Artículo 36. Entrega de resultados. Los tiempos de entrega de los resultados de los análisis mencionados en la Sección II del presente Capítulo podrán ser consultados directamente en el Laboratorio Nacional de Suelos, a partir del día siguiente hábil al pago de los servicios solicitados y de la recepción de las muestras a satisfacción.

Artículo 37.- Descuentos. Se aplicarán los siguientes descuentos a todos los usuarios de los servicios del Laboratorio Nacional de Suelos que soliciten el mismo paquete analítico y las muestras ingresen al mismo tiempo, el cual podrá ser cancelado de contado o a través de convenios o contratos:

NÚMERO DE MUESTRAS	DESCUENTO
100	5%
101 – 500	10%
> 500	15%

Capítulo IV
Servicios de fotocopias e impresiones - Área de producción No. 8.

Artículo 38.- Fotocopias e impresiones. El valor unitario de las siguientes fotocopias y/o impresiones, es:

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co

**Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020**

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
719	FOTOCOPIAS TOMADAS A LIBROS, RESOLUCIONES, FOLLETOS Y OTROS DOCUMENTOS	200
721	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA DIGITAL QUE CONTENGA HASTA 50 REGISTROS (POR CADA REGISTRO)	200
1299	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA IMPRESA QUE CONTENGA DE 50 REGISTROS EN ADELANTE (POR REGISTRO)	200
720	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA IMPRESA QUE CONTENGA HASTA 50 REGISTROS	13.813
724	IMPRESIÓN EN TAMAÑO CARTA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ATLAS DE COLOMBIA EN CD-ROM	200
723	IMPRESIÓN DE TAMAÑO CARTA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICCIONARIO DE COLOMBIA EN CD-ROM	200

Capítulo V**Publicaciones - Área de producción No. 9.**

Artículo 39.- Mapas de Colombia. El valor unitario de los mapas de Colombia es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1054	MAPA OFICIAL DE FRONTERAS MARÍTIMAS Y TERRESTRES ESCALA 1:2.500.000 AÑO 2009	5.100
2052	MAPA FÍSICO DE COLOMBIA EDICIÓN 2011	6.800
2053	MAPA DE ENTIDADES TERRITORIALES DE COLOMBIA EDICIÓN 2011	6.400

Artículo 40.- Mapas departamentales en rollo. El valor unitario de los mapas departamentales topográficos en rollo, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2015	ANTIOQUIA - EDICIÓN 2011	5.700
2017	ATLANTICO - EDICIÓN 2011	11.100
2019	BOYACA - EDICIÓN 2011	4.900
2021	CALDAS - EDICIÓN 2011	10.900
2023	CAUCA - EDICIÓN 2011	11.000
1567	CESAR - EDICIÓN 2011	5.100

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2075	CÓRDOBA - EDICIÓN 2012	4.800
2025	CUNDINAMARCA - EDICIÓN 2011	10.900
1568	CHOCÓ - EDICIÓN 2009	5.100
780	LA GUAJIRA - EDICIÓN 2007	5.000
2027	HUILA - EDICIÓN 2011	10.900
2029	MAGDALENA - EDICIÓN 2011	11.000
2031	META - EDICIÓN 2011	11.000
1529	NARIÑO - EDICIÓN 2009	5.100
1569	NORTE DE SANTANDER - EDICIÓN 2009	5.100
2033	QUINDIO - EDICIÓN 2011	10.900
2035	RISARALDA - EDICIÓN 2011	11.000
2037	SANTANDER - EDICIÓN 2011	10.900
2079	TOLIMA - EDICIÓN 2012	4.400
2039	VALLE DEL CAUCA - EDICIÓN 2011	11.000

Artículo 41.- Mapas departamentales plegados. El valor unitario de los mapas departamentales topográficos plegados, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2016	ANTIOQUIA - EDICIÓN 2011	6.700
2018	ATLANTICO - EDICIÓN 2011	7.500
1113	BOLÍVAR - EDICIÓN 2012	8.700
2020	BOYACA - EDICIÓN 2011	4.900
1144	CAQUETÁ - EDICIÓN 2012	8.400
2022	CALDAS - EDICIÓN 2011	7.400
1347	CASANARE - EDICIÓN 2012	8.500
2024	CAUCA - EDICIÓN 2011	7.400
770	CESAR - EDICIÓN 2009	5.100
772	CÓRDOBA - EDICIÓN 2009	5.100
2026	CUNDINAMARCA - EDICIÓN 2011	7.400

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co

**Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020**

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
776	CHOCO - EDICIÓN 2009	5.100
1634	GUAVIARE - EDICIÓN 2012	8.500
2028	HUILA - EDICIÓN 2011	7.400
2030	MAGDALENA - EDICIÓN 2011	7.400
2032	META - EDICIÓN 2011	7.400
785	NARIÑO - EDICIÓN 2009	5.100
786	NORTE DE SANTANDER - EDICIÓN 2009	5.100
2034	QUINDIO - EDICIÓN 2011	7.300
2036	RISARALDA - EDICIÓN 2011	7.400
2038	SANTANDER - EDICIÓN 2011	7.300
2078	SUCRE - EDICIÓN 2012	8.000
795	TOLIMA - EDICIÓN 2009	5.100
2040	VALLE DEL CAUCA - EDICIÓN 2011	7.400

Artículo 42.- Mapas turísticos de ciudades. El valor unitario de los mapas turísticos de ciudades, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
879	MAPA TURÍSTICO DEL EJE CAFETERO	5.500
1517	MAPA TURÍSTICO DE NEIVA Y SUS ALREDEDORES	5.100
1518	MAPA TURÍSTICO DE MANIZALES Y SUS ALREDEDORES	5.100
1523	MAPA TURÍSTICO DE BUCARAMANGA Y SUS ALREDEDORES	5.100
1525	MAPA TURÍSTICO DE RIOHACHA Y SUS ALREDEDORES	5.100
1669	MAPA TURÍSTICO DE VALLEDUPAR Y SUS ALREDEDORES	2.600
1670	MAPA TURÍSTICO DE POPAYÁN Y SUS ALREDEDORES	2.600
1671	MAPA TURÍSTICO DE TUNJA Y SUS ALREDEDORES	2.600
1672	MAPA TURÍSTICO DE LAS ISLAS DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2.100
1680	MAPA TURÍSTICO DE BOGOTÁ D.C.	2.400



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1914	MAPA TURÍSTICO DE CALI Y SUS ALREDEDORES	4.900
1915	MAPA TURÍSTICO DE MEDELLÍN	2.300
2107	MAPA TURÍSTICO DE MEDELLÍN-VERSIÓN INGLÉS	2.900
1916	MAPA TURÍSTICO DE PASTO Y SUS ALREDEDORES	2.600
1920	MAPA TURÍSTICO DE MONTERÍA Y SUS ALREDEDORES	2.900
2055	MAPA TURÍSTICO DE VILLAVICENCIO Y SUS ALREDEDORES	3.000
2095	MAPA TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SUS ALREDEDORES	3.400
2096	MAPA TURÍSTICO DE SANTA MARTA DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO Y SUS ALREDEDORES	3.300
2103	MAPA TURÍSTICO DE IBAGUÉ Y SUS ALREDEDORES	3.600
2118	MAPA TURÍSTICO DE CÚCUTA Y SUS ALREDEDORES	2.700
2203	MAPA TURÍSTICO DE CUNDINAMARCA ZONA ORIENTAL	4.800
2206	MAPA TURÍSTICO DE CUNDINAMARCA ZONA OCCIDENTAL	4.800

Artículo 43.- Atlas y videos. El valor unitario de los atlas y videos generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2182	ATLAS DE LA MORTALIDAD DE CÁNCER EN COLOMBIA TERCERA EDICIÓN – 2017	20.600
2068	ATLAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL EN COLOMBIA EN LIBRO INCLUYE CD	76.000
2069	ATLAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL EN COLOMBIA EN CD	2.300
2133	ATLAS DEL POTENCIAL HIDROENERGÉTICO DE COLOMBIA	18.900
1910	COLOMBIA EN IMÁGENES DESDE EL ESPACIO	68.600
1919	VIDEOS COLOMBIA GEOGRÁFICA	15.300

Artículo 44.- Diccionarios. El valor unitario de los diccionarios generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1215	DICCIONARIO DE GENTILICIOS DE COLOMBIA	13.400

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
926	DICCIONARIO DE TOPÓNIMOS Y TÉRMINOS COSTEROS DE COLOMBIA	8.700

Artículo 45.- Estudios de suelos regionales. El valor unitario de los estudios de suelos regionales generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
947	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	280.000
948	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	142.600
1135	ESTUDIO INTEGRAL DE SUELOS Y COBERTURAS TERRESTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	347.000
1330	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DE NORTE DE SANTANDER	121.700
1204	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL ATLÁNTICO	54.000
1583	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	72.000
1584	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE CD-ROM	48.500
1585	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA INCLUYE CD-ROM	54.700
1586	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA INCLUYE CD-ROM	51.200
2041	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	39.800
2042	ESTUDIO SEMIDETALLADO DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS EN LA MEDIA Y BAJA GUAJIRA (INCLUYE MAPAS Y CD)	192.400
2108	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE INCLUYE CD	56.000
2120	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	70.900
2121	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DEL VICHADA	66.400



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2122	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE CASANARE	71.400
2123	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	49.600
2124	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	64.200
2191	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL CESAR	91.500
2192	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE ARAUCA INCLUYE CD-ROM	75.400
2204	ESTUDIO DE ÁREAS HOMOGÉNEAS Y COBERTURAS DE LA TIERRA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	55.600

Artículo 46.- Estudios de suelos generales. El valor unitario de los estudios de suelos generales generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
941	METODO ANALITICO LABORATORIO DE SUELOS	67.200
1210	SUELOS PARA NIÑOS	23.800
1766	EL ABC DE LOS SUELOS PARA NO EXPERTOS	8.600
2070	ESTUDIO DE LOS CONFLICTOS DE USO DEL TERRITORIO COLOMBIANO EN LIBRO INCLUYE CD	49.900
2071	ESTUDIO DE LOS CONFLICTOS DE USO DEL TERRITORIO COLOMBIANO EN CD	2.300
2111	LEVANTAMIENTO AGROLÓGICO DEL CENTRO AGROPECUARIO MARENGO	39.300
2112	MANEJO DE LOS SUELOS COLOMBIANOS	45.900
2138	LEYENDA DE USOS AGROPECUARIOS DEL SUELO (UPRA-IGAC)	27.000
2140	LIBRO SUELOS Y TIERRAS DE COLOMBIA – TOMO 1 Y 2	201.100

Artículo 47.- Características geográficas departamentales. El valor unitario de las publicaciones relacionadas con características geográficas departamentales, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1120	ANTIOQUIA – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2007	17.300

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2200	BOLÍVAR – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2018	64.000
1751	CAQUETÁ - CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2010	38.400
2119	NARIÑO – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2014	43.400
2180	NORTE DE SANTANDER - CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2017	38.600
2193	TOLIMA – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2018	76.600

Artículo 48.- Estudios geográficos. El valor unitario de las demás publicaciones relacionadas con estudios geográficos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1009	PRINCIPIOS BÁSICOS DE CARTOGRAFÍA TEMÁTICA EDICIÓN 1998	44.800
2177	GEOGRAFÍA PARA NIÑOS CON CONTENIDO DIGITAL 2ª EDICIÓN 2017	36.000
1582	NOMBRES GEOGRÁFICOS DE COLOMBIA, DEPARTAMENTOS Y CIUDADES CAPITALES EDICIÓN 2010	16.800
2113	NOMBRES GEOGRÁFICOS DE COLOMBIA - REGIÓN CUNDIBOYACENSE EDICIÓN 2014	29.900
2114	NOMBRES GEOGRÁFICOS DE COLOMBIA - REGIÓN SANTANDEREANA EDICIÓN 2014	28.400
1668	LOS INGENIEROS Y LA GEOGRAFÍA EDICIÓN 2009	25.900
1917	GEOGRAFÍA DE COLOMBIA EDICIÓN 2011	24.200
2110	GEOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN EDICIÓN 2014	20.700
2207	GEOGRAFÍA DEL TURISMO EN COLOMBIA EDICIÓN 2018	26.500
2199	MAPAS DE RUTA ARGOLLADOS EDICIÓN 2018	15.500

Artículo 49.- Otras Publicaciones. El valor unitario de las demás publicaciones, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1014	MODELO DE DATOS URBANO CS 2000 EDICIÓN 1996	22.500
1011	CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SIG EDICIÓN 1995	6.400
1107	FUNDAMENTOS FÍSICOS DE TELEDETECCIÓN EDICIÓN 2007	6.400

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co

**Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020**

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1106	LOS CAÑONES COLOMBIANOS UNA SÍNTESIS GEOGRÁFICA EDICIÓN 2007	15.900
1702	BOGOTÁ VUELO AL PASADO EDICIÓN 2010	98.100
2201	LA ALTILLANURA COLOMBIANA - ASPECTOS BIOFÍSICOS EDICIÓN 2018	26.700
2202	DETECCIÓN DE ZONAS MINERAS A CIELO ABIERTO EDICIÓN 2018	33.000
2205	COLOMBIA 3D EDICIÓN 2018	37.500

Capítulo VI**Servicios de capacitación - Área de producción No. 10.**

Artículo 50.- Especialización en Sistemas de Información Geográfica. El precio de la Especialización en Sistemas de Información Geográfica que se dicta en convenio con la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" para estudiantes colombianos y extranjeros que cumplan con los requisitos exigidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	VALOR \$
1022	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ESTUDIANTES COLOMBIANOS	30 SEMANAS	9.035.000
1959	ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ESTUDIANTES EXTRANJEROS	30 SEMANAS	3.300 US\$

Artículo 51.- Cursos cortos para estudiantes nacionales colombianos. El precio de los cursos cortos del Programa Académico generados por la Oficina del Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF-, para estudiantes colombianos nacionales que cumplan con los requisitos exigidos por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" de acuerdo con cada curso, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	NACIONALES COLOMBIANOS VALOR (\$)
2210	IDENTIFICADOR PREDIAL URBANO - RURAL	160 HORAS	500.000
2213	GESTIÓN DE PROYECTOS CATASTRALES CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO	80 HORAS	1.200.000
2154	FOTOGRAMETRÍA DIGITAL CON IMÁGENES DE PLATAFORMAS TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS	80 HORAS	1.200.000

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	NACIONALES COLOMBIANOS VALOR (\$)
	(Drones - ART)		
2215	MACHINE LEARNING APLICADO AL PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS.	40 HORAS	600.000
2217	CLOUD COMPUTING APLICADO AL PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES SATELITALES	40 HORAS	600.000
1028	BÁSICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	80 HORAS	1.100.000
1030	FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	40 HORAS	600.000
1960	CARTOGRAFÍA DIGITAL	120 HORAS	1.300.000
2219	APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR ISO 19152-2012 LADM – EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	40 HORAS	600.000
1968	ANÁLISIS Y MODELAMIENTO SIG CON APLICACIONES EN MEDIO AMBIENTE	80 HORAS	1.100.000
2086	INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE) - AVANZADO	24 HORAS	300.000

Artículo 52.- Cursos cortos para estudiantes extranjeros. El precio de los cursos cortos del Programa Académico generados por la Oficina del Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF-, para estudiantes extranjeros que cumplan con los requisitos exigidos por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” de acuerdo con cada curso, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	ESTUDIANTES EXTRANJEROS VALOR (US\$)
2156	FOTOGRAMETRÍA DIGITAL CON IMÁGENES DE PLATAFORMAS TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS (Drones-ART)	80 HORAS	600
2216	MACHINE LEARNING APLICADO AL PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES DE SENSORES REMOTOS.	40 HORAS	300
2218	CLOUD COMPUTING APLICADO AL PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES	40 HORAS	300

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co

**Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020**

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	ESTUDIANTES EXTRANJEROS VALOR (US\$)
	SATELITALES		
1977	BÁSICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	80 HORAS	570
1979	FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	40 HORAS	300
1971	CARTOGRAFÍA DIGITAL	120 HORAS	670
2220	APLICACIÓN DEL ESTÁNDAR ISO 19152:2012 LADM – EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS	40 HORAS	300
1976	ANÁLISIS Y MODELAMIENTO SIG CON APLICACIONES EN MEDIO AMBIENTE	80 HORAS	570
1560	INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE) - AVANZADO	24 HORAS	150

Artículo 53.- Cursos cortos virtuales a través de la plataforma “Telecentro regional en tecnologías geoespaciales” para estudiantes nacionales colombianos. El precio de los cursos cortos virtuales a través de la plataforma “Telecentro Regional en Tecnologías Geoespaciales” del Programa Académico generado por la Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF, para estudiantes nacionales colombianos que cumplan con los requisitos exigidos por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” de acuerdo con cada curso, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	NACIONALES COLOMBIANOS VALOR (\$)
2073	FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	40 HORAS	280.000
2074	FUNDAMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE)	40 HORAS	280.000
1966	FUNDAMENTOS DE PERCEPCIÓN REMOTA	40 HORAS	280.000
1213	BÁSICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	80 HORAS	580.000
1973	PERCEPCIÓN REMOTA Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES	80 HORAS	580.000
1972	CARTOGRAFÍA BÁSICA DIGITAL	80 HORAS	580.000



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Artículo 54.- Cursos cortos virtuales a través de la plataforma “Telecentro regional en tecnologías geoespaciales” para estudiantes extranjeros. El precio de los cursos cortos virtuales a través de la plataforma “Telecentro Regional en Tecnologías Geoespaciales” del Programa Académico generado por la Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF, para estudiantes extranjeros que cumplan con los requisitos exigidos por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” de acuerdo con cada curso, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DURACIÓN	ESTUDIANTES EXTRANJEROS VALOR (US\$)
2171	FUNDAMENTOS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	40 HORAS	100
2172	FUNDAMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES (IDE)	40 HORAS	100
2173	FUNDAMENTOS DE PERCEPCIÓN REMOTA	40 HORAS	100
2174	BÁSICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	80 HORAS	150
2175	PERCEPCIÓN REMOTA Y PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES	80 HORAS	150
2176	CARTOGRAFÍA BÁSICA DIGITAL	80 HORAS	150

Artículo 55.- Cursos especiales por demanda. La Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF-, podrá diseñar cursos especiales programados por demanda y, fijará el valor de cada curso de acuerdo con: las necesidades específicas de la entidad solicitante, el número de participantes, el material requerido, el uso de equipos y software especializado, la dedicación de profesionales, el traslado a otra ciudad si procede y, otros gastos generados para cada requerimiento específico.

Parágrafo 1. El valor de cada curso especial quedará estipulado mediante orden, contrato de prestación de servicios y/o contrato interadministrativo - convenio, entre las entidades participantes.

Parágrafo 2. El valor de la prestación de servicios para los cursos especiales programados por demanda debe incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente.

Parágrafo 3. Los valores aquí previstos solamente incluyen los derechos académicos, notas de clase y transporte para las salidas estrictamente programadas por el CIAF, dentro de cada curso, y los cuales sean dictados en las instalaciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Sede Central.

El Valor del seguro de salud, los gastos de sostenimiento (alimentación y alojamiento) y el transporte durante los trabajos de campo, fuera de la ciudad, estarán a cargo de cada participante.



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Artículo 56.- Estudios multitemporales. El precio de los estudios multitemporales a escalas entre 1:2.000 a 1:100.000 a partir de técnicas de percepción remota de dos épocas distintas, realizados por la Oficina Centro de Investigación y Desarrollo en Información Geográfica – CIAF, es el siguiente:

CÓDIGO	LÍNEA DE TIEMPO (PERIODO)	ESCALA	ÁREA (HECTÁREAS)	TIEMPO (MESES)	VALOR (\$)
2194	ESTUDIOS MULTITEMPORALES HASTA CINCO (5) AÑOS	1:2000 a 1:10000	< 5	1	1.500.000
2195			5 – 10	1.5	2.000.000
2196			11 – 20	2	2.500.000
2197			21 – 50	2.5	4.000.000
2190			51 - 100	3	6.500.000
2270	ESTUDIOS MULTITEMPORALES HASTA CINCO (5) AÑOS	1:10001 a 1:50000	< 5	1	1.000.000
2271			5 – 10	1.5	1.350.000
2272			11 – 20	2	1.700.000
2273			21 – 50	2.5	2.750.000
2274			51 - 100	3	4.500.000
2275	ESTUDIOS MULTITEMPORALES HASTA CINCO (5) AÑOS	> 1:50000 hasta 1:100000	< 5	1	750.000
2276			5 – 10	1.5	1.000.000
2277			11 – 20	2	1.250.000
2278			21 – 50	2.5	2.000.000
2279			51 - 100	3	3.250.000

Parágrafo 1. El valor no incluye adquisición de nuevas imágenes de sensores remotos, este hace referencia al estudio técnico temático, empleando la información (imágenes y fotos aéreas) disponible en el Banco Nacional de Imágenes y cartografía existente del IGAC para dos fechas de interpretación.

Parágrafo 2. El tiempo de entrega que se resalta en la tabla anterior, hace referencia al tiempo de interpretación una vez se tengan los insumos necesarios suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y otras entidades, además se tendrán en cuenta los tiempos de contratación



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

del personal técnico necesario para este proceso. En consecuencia, será responsabilidad del grupo técnico de estudios multitemporales informar al cliente de los imprevistos y/o trámites realizados.

Parágrafo 3. El valor del estudio y el tiempo de entrega aumentarán en función de las hectáreas interpretadas y periodos de tiempo adicionales, tomando como base los últimos valores de la tabla lo que genera un valor de interpretación para cada hectárea adicional, que estará entre \$25.000 y \$50.000.

Título III Disposiciones finales

Capítulo I Solicitudes de publicación y portes de correo

Artículo 57.- Solicitudes de publicaciones. Están autorizadas la Secretaría General, las Subdirecciones, la Oficina CIAF y, la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información, para efectuar solicitudes de publicaciones con el fin de atender las necesidades propias de sus áreas. Dicha solicitud se tramitará a través del Almacén General del Instituto quien ejercerá el control respectivo de inventarios.

Parágrafo. Las publicaciones entregadas serán cargadas en el inventario individual del Jefe de la dependencia solicitante o del funcionario que éste designe.

Artículo 58.- Porte de correo. El porte de correo por publicaciones y/o servicios enviados a cualquier lugar del país será cancelado por el interesado, en la Sede Central, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas de Catastro del Instituto al momento de cancelar el producto solicitado, y corresponderá a:

CORREO NACIONAL (Envíos que cubren todo el territorio nacional. Este valor varía de acuerdo a la distancia y accesibilidad del destino)

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
RANGO DE PESO EN GRAMOS		
1017	0-500	8.400
1018	501-1000	9.400
1019	1001-2000	11.400
1020	2001-3000	13.400
1021	3001-4000	15.400
1839	4001-5000	15.800
1840	5001-6000	16.200
1841	6001-7000	16.600
1842	7001-8000	17.000



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1843	8001-9000	17.400
1844	9001-10000	17.800
1845	10001-11000	18.200
1846	11001-12000	18.600
1847	12001-13000	19.000
1848	13001-14000	19.400
1849	14001-15000	19.800
1850	15001-16000	20.200
1851	16001-17000	20.600
1852	17001-18000	21.000
1853	18001-19000	21.400
1855	19001-20000	21.800
1856	20001-21000	22.200
1857	21001-22000	22.600
1858	22001-23000	23.000
1859	23001-24000	23.400
1860	24001-25000	23.800
1861	25001-26000	24.200
1862	26001-27000	24.600
1863	27001-28000	25.000
1864	28001-29000	25.400
2236	29001-30000	25.800

CORREO URBANO (Envíos que corresponden al perímetro de las ciudades principales)

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
RANGO DE PESO EN GRAMOS		
1866	0-500	4.200
1867	501-1000	4.700
1868	1001-2000	5.700
1869	2001-3000	6.700
1870	3001-4000	7.700

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1871	4001-5000	7.900
1872	5001-6000	8.100
1873	6001-7000	8.300
1874	7001-8000	8.500
1875	8001-9000	8.700
1876	9001-10000	8.900
1877	10001-11000	9.100
1878	11001-12000	9.300
1879	12001-13000	9.500
1880	13001-14000	9.700
1882	14001-15000	9.900
1883	15001-16000	10.100
1884	16001-17000	10.300
1885	17001-18000	10.500
1886	18001-19000	10.700
1887	19001-20000	10.900
1888	20001-21000	11.100
1889	21001-22000	11.300
1890	22001-23000	11.500
1891	23001-24000	11.700
1892	24001-25000	11.900
1893	25001-26000	12.100
1894	26001-27000	12.300
1895	27001-28000	12.500
1896	28001-29000	12.700
1897	29001-30000	12.900

CORREO REGIONAL (Envíos a municipios y corregimientos que salen del perímetro urbano permitido de las ciudades principales)

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
RANGO DE PESO EN GRAMOS		
2237	0-500	6.300

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2238	501-1000	7.050
2239	1001-2000	8.550
2240	2001-3000	10.050
2241	3001-4000	11.550
2242	4001-5000	11.850
2243	5001-6000	12.150
2244	6001-7000	12.450
2245	7001-8000	12.750
2246	8001-9000	13.050
2247	9001-10000	13.350
2248	10001-11000	13.650
2249	11001-12000	13.950
2250	12001-13000	14.250
2251	13001-14000	14.550
2252	14001-15000	14.850
2253	15001-16000	15.150
2254	16001-17000	15.450
2255	17001-18000	15.750
2258	18001-19000	16.050
2259	19001-20000	16.350
2260	20001-21000	16.650
2261	21001-22000	16.950
2262	22001-23000	17.250
2263	23001-24000	17.550
2264	24001-25000	17.850
2265	25001-26000	18.150
2266	26001-27000	18.450
2267	27001-28000	18.750
2268	28001-29000	19.050
2269	29001-30000	19.350

Parágrafo. El precio de venta y portes de correo de publicaciones y servicios enviados al exterior, serán liquidados en dólares americanos, a la tasa representativa del mercado o tasa oficial de cambio.

Capítulo II

Carrera 30 N.º 48-51
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023
Bogotá D.C.
www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Formas de pago, impuestos y gratuidad

Artículo 59.- Formas de pago. Los pagos correspondientes a la venta de productos y servicios del IGAC se harán a través de los canales electrónicos autorizados en los convenios de recaudo con los establecimientos bancarios.

Artículo 60.- Impuesto al Valor Agregado - IVA. Los precios establecidos en la presente resolución incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA. Sin perjuicio de lo anterior, quedarán exentos del mismo los siguientes productos y servicios:

1. Las ventas de productos y servicios que se realicen en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o con destino a éste, de acuerdo con lo establecido en la Ley 47 de 1993.
2. Las ventas de productos y servicios que se realicen en el Departamento del Amazonas. Artículo 270 de la Ley 223 de 1995.
3. Los libros, revistas, mapas, planos y hojas de carácter científico y cultural impresas en papel o en medio magnético, de conformidad con el artículo 424 y 478 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 1508 de 2000 del Ministerio de Cultura.
4. La prestación de servicios para el programa de la Especialización en Sistemas de Información Geográfica – SIG y, los cursos cortos del Programa Académico del CIAF.
5. Los servicios del Laboratorio Nacional de Suelos, por ser servicios de asistencia técnica agropecuaria, según art.476 numeral 12 del Estatuto Tributario, tales como: los análisis químicos de suelos, análisis de tejido vegetal, análisis de agua para riego, análisis físicos, análisis de mecánica de suelos, análisis mineralógicos, análisis biológicos de suelos abonos y aguas.
6. Los Portes de correo según el artículo 476 del Estatuto Tributario, para las publicaciones y/o servicios enviados a cualquier lugar del país desde la Sede Central, Direcciones Territoriales y Unidades Operativas de Catastro del Instituto.

Artículo 61.- Gratuidad a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas. Para el ejercicio de las funciones públicas, el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas que así lo soliciten, la información que genere, obtenga, adquiera, controle o administre, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. Este suministro será gratuito y solo podrá cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales, so pena de las sanciones de que trata el artículo 34 del Código Disciplinario Único.

Parágrafo. La solicitud deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

Artículo 62.- Cobro a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas. El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC podrá cobrar los productos y servicios a las entidades

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co



Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

públicas o particulares que ejerzan funciones públicas, siempre que la producción y/o prestación por parte del Instituto le de valor y conocimiento al producto y/o servicio solicitado.

Artículo 63.- Gratuidad de información pública y costos asociados. El acceso a la información pública será gratuito a la ciudadanía o estará sujeto a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Parágrafo. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Artículo 64.- Gratuidad datos abiertos. Todos aquellos datos primarios o sin procesar determinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que se encuentran en formatos estándar e interoperables facilitando su acceso y reutilización, serán puestos a disposición de cualquier ciudadano de forma libre y sin restricciones en el Geoportal disponible en la página web del Instituto⁵.

Capítulo III

Tratamiento de datos personales y reserva de la información

Artículo 65. Tratamiento de datos personales. En la actividad comercial, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. Se prohíbe la venta de productos o servicios que contengan información del propietario del predio a personas diferentes a éste o su apoderado, representante legal o poseedor.

Parágrafo. Las entidades públicas y/o particulares que ejerzan funciones públicas, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Difusión y Mercadeo, la Subdirección de Catastro, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 66. Información pública clasificada y reservada: En la actividad comercial, se podrá denegar el acceso a la información pública clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de manera escrita y motivada, salvo en los eventos que la ley permita su acceso por autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 67.- Reserva militar. Los servicios que tengan carácter de reserva militar, requerirán para su suministro la correspondiente autorización del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

Capítulo IV

Otras Disposiciones

Artículo 68. Derechos de autor. Las entidades públicas, particulares que ejerzan funciones públicas y usuarios que adquieran los productos y servicios protegidos por derechos de autor, deberán dar cumplimiento a la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

⁵ <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-igac>

Carrera 30 N.º 48-51

Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023

Bogotá D.C

www.igac.gov.co

Continuación de Resolución N° 481 DE 18 DE MAYO DE 2020

Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones

Artículo 69.- Distribuidores en modalidad de consignación. Para ser distribuidor de publicaciones en la modalidad de consignación, la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información del Instituto efectuará un análisis previo y decidirá su viabilidad. De ser aprobada la solicitud, esta Oficina realizará el respectivo convenio el cual establecerá las condiciones del mismo.

Artículo 70. Actualización de costos. Los costos que aquí se establecen se reajustarán anualmente de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Artículo 71. Publicación. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar la presente Resolución en el Diario Oficial.

Artículo 72. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día 1° de junio de 2020 y deroga las Resoluciones 260, 293 y 1235 de 2019 y 189 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los



OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Aprobó: William Ferny Molano Molano, Secretario General (E)

*Revisó: Yira Paola Pérez Quiroz, Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo de Información
Patricia del Rosario Lozano Triviño, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Pamela del Pilar Mayorga Ramos, Subdirector de Geografía y Cartografía
Napoleón Ordóñez Delgado, Subdirector de Agrología
Yenny Carolina Rozo, Subdirector de Catastro
Diana Rocío Galindo González, Jefe Oficina CIAF
Adriana Rocío Tovar Cortés, Jefe Oficina Asesora de Planeación*

*Proyectó: César Augusto Bóxiga Sánchez, Oficina de Difusión y Mercadeo de Información
Orlando Buitrago Roperio, GIT Comercialización, Marketing y CIG
Laura Villarraga Albino, Oficina Asesora Jurídica
Julio César Amaya Méndez, Oficina Asesora Jurídica*